



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

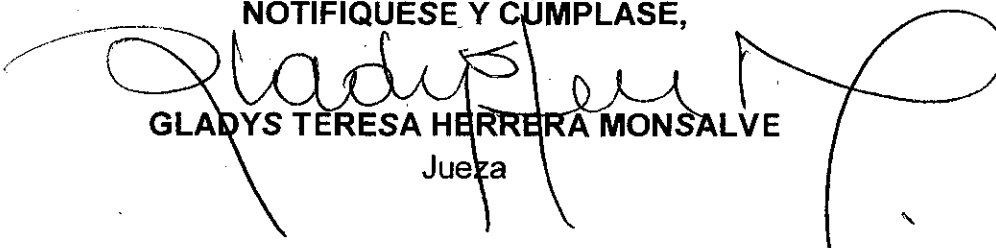
Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 3331 001 2012 00307 00
DEMANDANTE: IDALY RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que a la fecha no se observa cumplimiento a lo ordenado en proveído del 12 de abril de 2019, pese a que la comunicación enviada a Saludcoop EPS en liquidación, por parte de la Secretaría del Despacho, fue recibida el 20 de mayo del año en curso en dicha entidad, se tiene por desistida la prueba pericial decretada a favor de la misma.

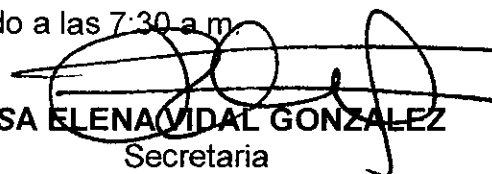
De otra parte, encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 028 de fecha
16 JUL 2019 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria